



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que ha vencido el traslado a la liquidación de crédito sin objeción alguna, y que aún no se han tasado las agencias en derecho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer.-marzo 01 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00259-00
DEMANDANTE: BANCAMIA SA/NIT.906.215.071-1
DEMANDADA: XIOMARA PINEDA SERNA/CC.31.641.798
AUTO INTERLOCUTORIO N°.373
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO/TP157.745

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Verificado en el plenario, que se ha proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución, así mismo que en dicha providencia entre otros puntos se condena en costas a la parte demandada, es por ello, que atemperándonos a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 3 del C. G. P, se procede a señalar agencias en derecho por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$1.950.000)**, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas que se efectúen por secretaría, tal como lo dispone la norma antes referenciada,

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho pasa para su correspondiente aprobación.

De esta manera, el Juzgado,

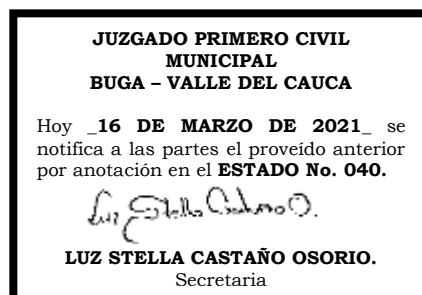
RESUELVE:

1º. **SEÑALAR** agencias en derecho por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$1.950.000)**, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas que se efectúen por secretaría.

2º. Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante y, de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA





Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615842485effc09eb5ccf895ae6df31522b57e96b44f596c46cb30be92f2011c

Documento generado en 15/03/2021 08:43:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**